

 <p>TEMPOEFICAZ SAS EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES Nit: 900353668-9</p>	POLITICA DE ALCOHOL Y DROGAS				
	CODIGO EST-SST-DOC.02	P. ELABORA Líder SST	F. ELABORACIÓN 18/01/2023	VERSION 03	PÁGINA Del 1 al 1

POLITICA DE ALCOHOL Y DROGAS

Tempoeficaz SAS, reconoce que el alcoholismo, la fármaco-dependencia y tabaquismo producen alteración en la capacidad para desempeñarse en forma segura, eficiente y productiva durante la actividad laboral.

Por lo que Tempoeficaz SAS prohíbe:

- ✓ Presentarse a laborar o permanecer durante la jornada laboral en estado de embriaguez o con los efectos secundarios que produce tal estado, o bajo la influencia de narcóticos y/o sustancias alucinógenas, enervantes o que creen dependencia.
- ✓ Consumir bebidas alcohólicas, emplear narcóticos, o cualquier sustancia psicoactiva durante el desempeño de sus funciones en la jornada laboral.
- ✓ Fumar tabaco o sus derivados en áreas no permitidas, donde exista peligro de incendio.
- ✓ La posesión, distribución o venta d drogas controladas, no recetadas o de sustancias alucinógenas, enervantes o que generen dependencia.
- ✓ La posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas, en los lugares en los que desarrolla la actividad laboral.
- ✓ El uso de medicamentos formulados de manera indebida durante el desempeño de la actividad laboral, independiente de la función o espacio en la que se realice.

Por lo anterior, la empresa podrá:

- ✓ Adelantar de manera aleatoria, inspecciones en busca de bebidas alcohólicas o de sustancias que crean dependencia, cuando se sospeche el porte, distribución, uso o venta de sustancias psicoactivas,
- ✓ Realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar de abuso de alcohol y drogas o cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos. Se tendrá en cuenta la relación con las actividades definidas en el artículo 41 del Decreto 1108 de 1994.
- ✓ Retirar del turno al trabajador y solicitar autorización para la práctica de pruebas técnicas cuando existan motivos para sospechar la utilización indebida de alcohol, droga, sustancias alucinógenas, psicoactivas, enervantes o que creen dependencia de consumo de alcohol o droga.

Los trabajadores que se encuentren en tratamiento médico con medicamentos que puedan interferir en sus habilidades para realizar sus funciones laborales en forma segura y eficiente, deberán reportarlo en forma anticipada al jefe inmediato.

Se firma en la ciudad de Pereira, a los 6 días del mes de febrero de 2024


GERMÁN ALBERTO JARAMILLO GARCIA
 CC 10.121.822
 Representante Legal